



REF: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
RADICADO: 44001310300220160006000  
DEMANDANTE: ERACLIDES ALMAZO SUAREZ  
DEMANDADO: CORELCA S.A E.S.P. hoy NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

---

Riohacha, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto los poderes allegados por el abogado Alex Adolfo Pimienta Lozano; este despacho le niega el reconocimiento de personería para actuar en favor de los señores Alfonso Almazo, Yolima Margarita Almazo Vanegas, Gustavo Emilio Almazo Vanegas, Rony, Brayan Almazo Vanegas, Yissel Pierina Almazo Vanegas, Antony Sair Almazo, y Clara Eliza Almazo; comoquiera que dichos mandatos no se ajustan a lo previsto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no se otea que se hayan conferido por mensaje de datos, ni tampoco cumplen con los prepuestos señalados en el inciso 2º del artículo 74 de Código General del Proceso, pues no contienen la nota de presentación personal ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. De igual forma, se le hace un llamado para que aporte en documento legible la prueba de la calidad en la que comparecen al proceso sus poderdantes, en tanto que no están totalmente legibles y completos.

Además, se le hace saber que, en el numeral 6º del auto fechado 4 de octubre de 2021, se le reconoció personería al prenombrado abogado Alex Adolfo Pimienta Lozano, para actuar en favor de los señores Eraclides Segundo y Xiomara Almazo Vanegas, conforme al poder aportado en aquella oportunidad.

De otro lado, oteada la respuesta ofrecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Radicado N°: 2612DTG-2024-0000289-EE No. Caso: 960737 Fecha: 20-02-2024 16:45:07, TRD: Rad. Padre: 2612DTG-2024-0000123-ER, suscrita por Stivinson Miguel Rojas Atencio, Director Territorial de la Territorial La Guajira, donde informa que realizó consulta en la base de datos catastral, con los linderos del predio La pelotica, pero no obtuvo resultado de búsqueda con relación al mismo y demanda ampliar la información, sin siquiera mencionar o discriminar cuáles son los datos adicionales que requiere para dar respuesta de fondo a lo pedido; este despacho le solicita que en el término de diez (10) días, indique aquellos. Por Secretaría líbrese el oficio.

Notifíquese y cúmplase,

**OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ**  
JUEZ

Firmado Por:

**Oscar Fredy Rojas Muñoz**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4322e952eefba5f0ddfc78ffb73c9ac2c13350a2dd4d277bed77171aa52efe**

Documento generado en 17/04/2024 06:02:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**